



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 007532

1. Sumilla: Pago de Comedor de 2 meses
Enero y Febrero del 2022

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige
Señora Directora de la UGEL El Collao - Ilave

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)
Miguel Mamani Vilca

4. Cargo actual y Centro de Trabajo
Personal de Servicio I.E.S. Manuel Gonzales Prada de Maguierista

01797987
5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)
Distrito de Pileuyo

8. Fundamentación del Pedido

Que deseo solicitar pago de comedor de dos meses; Enero y Febrero del año 2022, en tantome a travz de mis compañeros que recibieron el pago del comedor, que pagan año tras año.

9. Documentos que se adjuntan:

Copia de DNI
Resolución de CECE

10. Lugar y Fecha: Ilave, 22 de mayo del 2024

11. Firma:

CU

REPÚBLICA DEL PERÚ CASO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DUEÑOSO DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DIN 01797987-1

Primer Apellido
MAMANI

Segundo Apellido
VILCA

Pte Nombres
MIGUEL

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
29 09 1951 201202

Sexo Estado Civil
M C

Fecha Inscripción
26 12 2000

Fecha Emisión
02 05 2017

Fecha Caducidad
NO CADUCA

I<PER01797987<0<<<<<<<<<<<<<<<
5109296M0001018PER<<<<<<<<<<<<<<<
MAMANI<<MIGUEL<<<<<<<<<<<<<<<

Departamento PUNO		Provincia EL COLLAO	Distrito PILCUYO
Dirección COM.SACARI TITICACHI		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Observaciones Donación de Organos NO		Grupo de Votación 008990	



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000366 -2022-DUGELEC

Ilave, 28 FEB 2022

Visto, el expediente N° 2022-3007, que contiene la Carta N° 003-2022-MINEDU-GOREP-DREP-UGELEC-AGA/ERH, Informe de Escalafón N° 0241-2022, Cálculo por compensación de tiempo de servicios N° 0002-2022-REM.-(ACT-CTS) y demás documentos adjunto con número total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente N° 3007-2022, Mediante Carta N° 003-2022-MINEDU-GOREP-DREP-UGELEC-AGA/ERH, se le invitó al CESE POR LÍMITE DE EDAD a **Miguel MAMANI VILCA**, Personal de Servicio de la IES. "Manuel Gonzales Prada" de Maquercota, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a partir de 28/02/2022 **EL TÉRMINO DE LA CARRERA POR LÍMITE DE EDAD** en mérito al **artículo 35° del DL N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a las **CAUSAS JUSTIFICADAS PARA EL CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR**: a) **Límite de 70 años de edad**; y, que a la fecha al no haber cumplido con presentar su solicitud de **CESE POR LÍMITE EDAD**, en consecuencia se le **CESA DE OFICIO** al personal administrativo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de E Collao, por haber superado los 70 años de edad;

Que, es procedente disponer el **CESE AUTOMÁTICO**, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios en estricta observancia del **artículo 5° del DS 057-86-PCM** que señala: "el trabajador recibe una Compensación por Tiempo de Servicios, la que se otorga al momento de su cese";

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 420-2020-EF**, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del **Decreto de Urgencia N° 038-2019**, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público comprendidos en el régimen del **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, que el **artículo 4° Ingresos por Condiciones Especiales** dice: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden al/la servidor/a público nombrado/a del régimen del **Decreto Legislativo N° 276**, **numeral 4.6 Compensación por Tiempo de Servicios**: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el/la servidor/a público/a nombrado equivale al **cien por ciento (100%) del MUC** correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese por cada año de servicios efectivamente prestados, según corresponde. Su entrega se realiza de oficio, al cese del/la servidor/a público/a;

Que, en concordancia con el **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, **capítulo VI**, del Término de la Carrera; **artículo 35° Término de la Carrera Administrativa, inciso a)**, es procedente expedir la respectiva resolución de cese, como se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, según **Informe Escalafonario N° 241-2022** de fecha **14/02/2022**, nos informa que don Miguel MAMANI Vilca, ingresa al Sector Educación a partir del **04/12/1987**, según **RD N° 0431-1987- DUSEIJ**, siendo su cargo actual **Personal de Servicio**, en el nivel **Secundario** en la IES. "Manuel Gonzales Prada" de Maquercota, **CM N° 1001797987**, Nivel Remunerativo **"STD"**, Código de Plaza N° **1175114117N0**, reconociéndole como tiempo de servicios **34 años, 01 meses, 27 días al 31/01/2022**;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N° 31365 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD a partir del 28/02/2022 a don Miguel MAMANI VILCA, CM N° 1001797987, Código de Plaza N° 1175114117N0, en el cargo de **Personal de Servicio**, en la la IES. "MGP" de Maquercota, de la Unidad de Gestión Educativa local de El Collao, **Jornada Laboral 40 horas, Nivel Remunerativo "STD"**, reconociéndole **34 años, 01 meses, 27 días** al 31/01/2022, dándole las gracias por los servicios prestados en el Sector Educación.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la suma de S/. 18,946.37(DICIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocimiento que equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo del servidor al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley con el siguiente detalle:

CALCULO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	
MONTO UNICO CONSOLIDADO (M.U.C.)	554.68
TIEMPO DE SERVICIOS : AÑOS 34	18,859.12
MESES 1	46.22
DIAS 27	41.03
TOTAL CALCULADO	18,946.37
SON : DICIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES	

ARTÍCULO TERCERO.- NO CORRESPONDE REGULAR SU PENSIÓN, por encontrarse amparado en el DECRETO LEY 25897 - SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a la directora de la I.E.S. "MGP" de Maquercota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

PROF. MARISOL COAQUIRA RAMOS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

MCR/DUGELEC
FCA/JAGA
MVE/JAGI
HMC/AL
Proy. 061
23-02-2022



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Wilson R. Mamani Holguín

Lic. Wilson R. Mamani Holguín
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

